Gobierno de Canarias

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia

Servicio de Administración Local
Ref.:AFS

Sr. Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Habiendo tenido conocimiento del ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA 63 DEL PLAN PARCIAL DE TAMARACEITE, publicado en el B.O. de la Provincia de Las Palmas nº126, de18 de octubre de 2019 y al objeto de que puedan ser plena y eficazmente ejercitadas las funciones que en materia de régimen local tiene atribuidas esta Viceconsejería por el art. 48.2 f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, (B.O.C. núm. 252 de 30.12.2015) y el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, SE SOLICITA la remisión, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, de la documentación que más adelante se dirá, significándose, asimismo, que de conformidad con lo previsto en el Art. 64 "in fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente queda en suspenso el plazo a que se refiere el nº 2 del Art. 65 de la invocada norma :

- Certificación de Acuerdo de enajenación por parte de la entidad local

- Memoria en la que se justifique que los bienes no son necesarios para el ejercicio de sus competencias y funciones.

- Dictamen suscrito por técnico competente en la materia, en el que se contenga la valoración técnica de los bienes que son objeto de enajenación que acredite fehacientemente su justiprecio, así como, en el caso de que dichos bienes formaren parte del Patrimonio Público del Suelo de la entidad, la manifestación expresa de que el mismo no es inferior al que corresponda de la aplicación de los criterios establecidos en la legislación general sobre régimen del suelo y valoraciones al aprovechamiento urbanístico que tenga ya atribuido el terreno objeto de enajenación.

- Certificación acreditativa de la clasificación y calificación urbanística que, conforme al planeamiento municipal en vigor tienen atribuidos los bienes cuya enajenación se pretende realizar.

- Certificación acreditativa de que los bienes objeto de enajenación se encuentran inscritos en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones con la calificación jurídica de patrimoniales o de propios, debiendo especificarse, si

Avda. José Manuel Guimerá, 8
Edif. Usos Múltiples II 1ª pl.
922 476 956 – 922 477 327 (fax)
38071 S/C de Tenerife

C/Profesor Agustín Millares Carló
Edif. Usos Múltiples II, 4ª planta
928 211 017 – 928 455 888 (fax)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad1201e0596e07e334a0a0d00L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=o 0006754ad1201e0596e07e334a0a0d00L

fuere el caso, si forman parte del Patrimonio Público del suelo de dicho Ayuntamiento.

– Certificación acreditativa de la inscripción de los bienes objeto de enajenación en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento en concepto de patrimonial.

– Informe de la Intervención de Fondos sobre el importe al que ascienden los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación

– Informe de la Intervención de Fondos que precedió a la aprobación del expediente de contratación

--Informe de Secretaría/Asesoría jurídica.

--Copia autenticada del Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se rigió la expresada enajenación.

Santa Cruz de Tenerife.

EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva

0006754ad1201e0596e07e334a0a0d00L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1201e0596e07e334a0a0d00L